



### PROYECTO DE LEY

# El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sanciona con fuerza de

#### LEY

Artículo 1º.- Modifiquese el artículo 1º de la Ley Nº 11273, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Establécese un régimen especial de inasistencias justificadas para alumnas embarazadas y alumnos en condición de paternidad por embarazo, que cursen estudios en establecimientos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación".

Artículo 2º.- Modifíquese el artículo 2º de la Ley Nº 11273, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El régimen instituido por el artículo anterior, comprenderá un plazo máximo de (30) días hábiles, para las alumnas embarazadas, que se computarán durante el embarazo y/o con posterioridad al nacimiento, pudiendo fraccionarse. En el caso de los alumnos en condición de paternidad, el régimen comprenderá un máximo de (10) días hábiles.

En caso de nacimiento múltiple, los plazos máximos mencionados se extenderán (15) días más posteriores al nacimiento."

Artículo 3º.- Facúltese a la Dirección General de Cultura y Educación para resolver las adecuaciones necesarias devenidas por esta Ley.

Artículo 4° .- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SING GUSTAVO VIGNALI
DIPUTADO
Bloque Unión Fívida Radical
II. Comoro de Destados de Bs. As. Radical

Diputado Bloque U.C.R H.C. Diputedes Pcia. Bs. As.

JORGE SILVES

Dibut#db .tados Pbia. Bs. As.

Diputado CHANGO O.V. POS. BS. AS





#### Provincia de Buenos Aires Honorable Cámara de Diputados

## **FUNDAMENTOS**

El derecho a enseñar y aprender está presente en el artículo 14 de la Constitución Nacional, por lo tanto es necesario ofrecer continuidad y coherencia en la formación de los alumnos a través de su escolaridad. Así como también lo estipula la Ley Federal de Educación en el artículo Nº 3, el cual garantiza el acceso a la educación en todos los ciclos, niveles y regímenes especiales, a toda la población. De la misma forma queda establecido para la provincia de Buenos Aires mediante la Dirección General de Cultura y Educación la responsabilidad principal de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de este derecho.

Es necesario destacar, que en estos últimos años el lugar del padre ha comenzado a tomar un rol activo tanto en el acompañamiento del embarazo como en la crianza de sus hijos, por lo cual es importante acompañar estos cambios en la construcción social a través de contemplar en las instituciones educativas sus inasistencias justificadas por esta situación. Para ello se debe establecer un régimen de tales inasistencias para alumnos en condiciones de paternidad, tal como se encuentra ya establecido para alumnas embarazadas, que se encuentren cursando sus estudios tanto en instituciones públicas como privadas que dependen de la Dirección General de Cultura y Educación así como también de DIPREGEP.

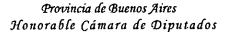
De esta forma la prioridad es garantizar el derecho a la educación de los jóvenes padres, que suscitan una nueva realidad institucional. Esta figura supone un cuestionamiento a la organización y dinámica que conforman las culturas escolares más tradicionales, e implica diferencias, resistencias y retos entre los diversos actores involucrados.

En este sentido los alumnos que se encuentren en condiciones de paternidad, deberán presentar certificado médico que acredite el estado, fecha probable de parto y período de gestación. A partir de esta comunicación, las instituciones educativas deberán entregar una copia de la Ley a los alumnos involucrados, para que tomen conocimiento de sus derechos.









En cuanto a los plazos, los estudiantes varones que acrediten paternidad contarán con 10 días hábiles y podrán ser utilizados antes o después del parto, estos tendrán carácter de justificadas continuas no computables.

Én cuanto a controles médicos, las instituciones educativas ejercerán funciones de apoyo a efectos de originar la concurrencia de las alumnas embarazadas y de los alumnos progenitores a los controles médicos correspondientes.

Este proyecto colaborará y ampliará el mecanismo ya establecido mediante el cuál la Dirección General de Cultura y Educación soluciona situaciones no previstas, garantizando el derecho de aprender y cumplir así el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Solicitamos a los señores legisladores que nos acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Dr. ALEJANORO PABLO MICHEL ARMENDARIZ Organiza de Provincial Hoque U.C.R. Mantante Unitation de la Prov. de Ba. As.